

21 JUL. 2023

**CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD
MINCUL – SUTINC DL 728 - 2023 -2024**Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Con fecha 14 de julio de 2023, a las 16:00 horas se reunieron en forma presencial en las instalaciones del Ministerio de Cultura, Sede Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, las siguientes personas: Fernando Mizael Mori Saavedra (Presidente), Jerry Espinoza Salvatierra, Teresa Zenaida Quiroz Silva y Carlos Martin Eulalio Loyola Escajadillo, apersonados como Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Directora General de la Oficina General de Administración y Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, representantes del Ministerio de Cultura – MINCUL designados por Resolución de Secretaria General N° 000017-2023-SG-MC y los señores Jacqueline Miryam Aranibar Ávila, Milano Trejo Huayta, Carlos Andrés Murga Uceda y Ángel Mariano Cerna Contreras representantes del Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. LEG. 728.

ORDEN DEL DIA:

1. Suscripción del Convenio Colectivo 2023-2024.

DESARROLLO:

1. El Presidente de la Comisión Negociadora, inicia la sesión señalando que luego de haberse desarrollado las reuniones de trato directo en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; los representantes del MINCUL designados mediante Resolución de Secretaria General N° 000017-2023-SG-MC y del SUTINC D.LEG. 728 expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo que tendrá vigencia y ejecución a partir de su suscripción.
2. El Secretario Técnico de la Comisión deja constancia de la buena fe y esfuerzo de ambas partes en llegar a consensos en favor de los trabajadores. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura – MINCUL, en el marco de su política institucional y de cumplimiento de sus objetivos estratégicos, declara su compromiso de respeto de los derechos laborales y su propósito de continuar buscando alternativas de solución a la problemática de los trabajadores.
3. La organización sindical expresa su compromiso con los trabajadores en la búsqueda de mejores condiciones laborales, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia de la calidad de la prestación del servicio.
4. Asimismo, la organización sindical señala, que la presente negociación colectiva, se ha desarrollado de acuerdo a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 y de los Convenios Internacionales respectivos, como el Convenio N° 151-OIT.
5. En tal sentido, luego de haberse desarrollado en la Comisión Negociadora reuniones de negociación directa, en las que los representantes de la organización sindical presentaron sus propuestas y deliberaciones sobre las mismas en un clima de diálogo y buena fe negocial; los representantes del MINCUL y del SUTINC D. LEG. 728 expresan su voluntad de suscribir un Convenio Colectivo.

Acto seguido estando de acuerdo las partes, el Presidente de la Comisión procede a proponer, en formula de Convenio Colectivo, los acuerdos que a continuación se arribaron:

CONVENIO COLECTIVO MINCUL – SUTINC D. LEG. 728
PERIODO 2023-2024

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria**PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio colectivo rige a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024. Las cláusulas de incidencia económica rigen a partir del 01 de enero de 2024.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan que el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo comprende a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728, independientemente a que se encuentren afiliados al Sindicato, en atención a lo dispuesto por el literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 y el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 31188.

Asimismo, el presente convenio colectivo no es aplicable a los funcionarios y directivos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga y lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188.

TERCERA: Capacitación, condiciones de trabajo, seguridad y salud y de eco ambiente, formación y capacitación PDP.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan que el Sindicato participe en la etapa de identificación de necesidades para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas – PDP, para lo cual la Oficina General de Recursos Humanos brindará la asistencia técnica necesaria para la elaboración de una propuesta.

Dicha propuesta será socializada, a través de la Oficina General de Recursos Humanos, con las Direcciones Generales/dependencias involucradas a fin de favorecer una reunión técnica entre las dependencias correspondientes y el sindicato, sobre la necesidad de la capacitación en determinada materia, cuyo resultado final resulte en que, dicha Dirección General/dependencia, establezca un cronograma de capacitaciones a nivel nacional.

CUARTA: Salud y seguridad en el trabajo

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en brindar permisos con goce de haber a los trabajadores afiliados para asistir a capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por el sindicato, siempre y cuando la Oficina General de Recursos Humanos participe en el temario y la metodología.

En caso de capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo organizados por la Federación o Confederación a la que se encuentre afiliado el sindicato, podrán tener permisos con goce siempre y cuando remitan la invitación con un plazo de anticipación de 48 horas, sujeto a la autorización del jefe inmediato superior y la presentación del certificado de participación o constancia.

Asimismo, el Ministerio de Cultura se compromete a realizar el pedido de sillas ergonómicas al 30 de abril del 2023, a través de la Oficina General de Administración, cuyas especificaciones técnicas serán brindadas por el equipo de SST de la OGRH y todo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

QUINTA: Funcionamiento del SG-SST

El Ministerio de Cultura se compromete evaluar y eventualmente implementar las recomendaciones del sindicato en la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura (SG-SST), el cual deberá contar con el sustento técnico correspondiente.

SEXTA: Reconocimiento de derechos

El Ministerio de Cultura reconoce los beneficios pactados en convenios colectivos anteriores conforme a Ley y, de conformidad con la normativa vigente los que vienen siendo otorgados por costumbre laboral en concordancia a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31188.

Dichos beneficios mantienen su vigencia, eficacia y de carácter permanente, en todos sus extremos sin que el presente convenio colectivo pueda interpretarse o aplicarse para disminuir o afectar el derecho reconocido.

En tal sentido, el Ministerio realizará las acciones que correspondan con la finalidad de obtener los recursos presupuestales para su cumplimiento.

SEPTIMA: Conformación de grupo de trabajo.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato, acuerdan en conformar un grupo de trabajo que aborde la factibilidad técnica y legal en el supuesto en que la entidad, cuando el trabajador se encuentre impedido de realizar sus funciones laborales a causa del deterioro de su salud, la institución continúe con el pago de las remuneraciones regulares en tanto se encuentre con incapacidad por enfermedad a partir del día 21 de ausencia y máximo hasta el día 180 o a la culminación de la incapacidad, lo que ocurra primero, estando condicionado al inicio del trámite de subsidio ante el Seguro Social EsSalud y a la recuperación del importe respectivo; y que en caso, por causa no imputable al trabajador, el trámite de subsidio no pueda recuperarse, quedará exento de reembolso.

Dicho grupo de trabajo es de naturaleza temporal y su constitución e instalación se hará a partir del ejercicio fiscal 2024 y tendrá una vigencia de 90 días hábiles a partir de su instalación.

OCTAVA: Aplicación de facilidades por temas de salud y por emergencia familiar.

El Ministerio y el Sindicato acuerdan en brindar facilidades a los trabajadores y así no proceder a descontar cuando se realicen gestiones personales por temas de salud (consulta, terapia u otros) o de emergencia familiar que se encuentren debidamente sustentados. Las horas dejadas de laborar deberán ser compensadas, según acuerdo de partes con el respectivo jefe inmediato, previa conformidad de éste último.

El Ministerio podrá establecer lineamientos para regular aspectos específicos y/o no previstos en el presente convenio colectivo.

NOVENA: Elaboración de estudio técnico.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en elaborar un análisis de la necesidad del otorgamiento de uniformes, alimentos y movilidad para el personal del régimen laboral del ámbito del presente convenio, considerando los criterios definidos por SERVIR y el MEF, respecto a la condición de trabajo, el cual será incorporado dentro del Plan de Bienestar Social.

Dicho informe será entregado por la Oficina General de Recursos Humanos en el primer trimestre del 2024 y se pondrá a consideración de la Oficina General de Administración y la

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

21 JUL. 2023

Rosa María Loo Guevara
Directora General de Recursos Humanos

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación de disponibilidad presupuestal dentro del ejercicio fiscal 2024.

21 JUL 2023
Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

DÉCIMA: Conciliación de vida familiar y laboral.

El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan en asignar a cada trabajador del ámbito, un día viernes de cada mes una tarde libre, a partir de las 14:00 horas, a quienes prestan labores en modalidad presencial con fines de mejorar las condiciones de trabajo y con ello conciliar la vida familiar y laboral. Dicho beneficio no es acumulable y se sujetará a la conformidad del jefe inmediato.

El Ministerio podrá establecer lineamientos para regular aspectos específicos y/o no previstos en el presente convenio colectivo.

DÉCIMA PRIMERA: Otorgamiento de Bono 31188.

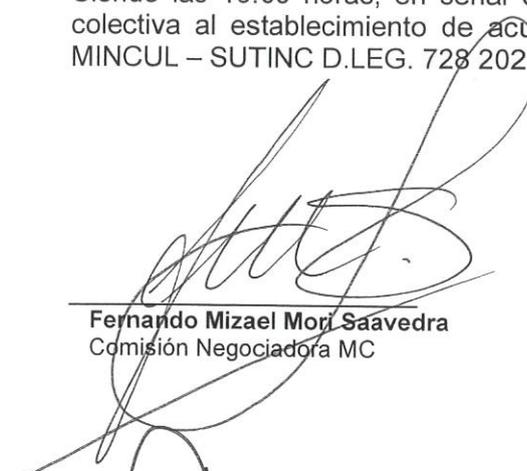
El Ministerio de Cultura y el Sindicato acuerdan el otorgamiento de un "Bono Ley N° 31188" por única vez, a partir del 2024, cuyo importe resultará de la distribución del espacio fiscal determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando el número de trabajadores contenidos en el ámbito y que cumplan las siguientes condiciones:

- Los trabajadores deberán tener vínculo laboral a la fecha de suscripción del presente convenio y encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de julio de 2023.
- Se entregará en el primer trimestre del año 2024, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

DÉCIMO SEGUNDA: Comisión de seguimiento

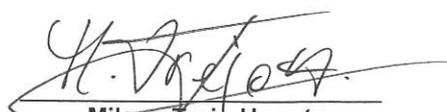
El Ministerio de Cultura y el Sindicato convienen en conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encontrará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte y cuyos integrantes se reportará en un plazo no mayor de diez días hábiles (10) de suscrito el presente convenio.

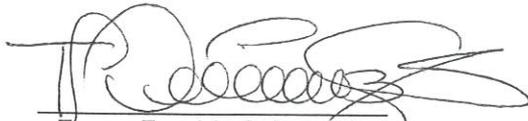
Siendo las 16:00 horas, en señal de conformidad, habiéndose llegado en la negociación colectiva al establecimiento de acuerdos, se da por concluida la Comisión Negociadora MINCUL – SUTINC D.LEG. 728 2023-2024, firmando:


Fernando Mizael Mori Saavedra
Comisión Negociadora MC


Jacqueline Miryam Aranibar ávila
Comisión Negociadora Sindicato


Jerry Espinoza Salvatierra
Comisión Negociadora MC


Milano Trejo Huayta
Comisión Negociadora Sindicato



Teresa Zenaida Quiroz Silva
Comisión Negociadora MC



Carlos Andrés Murga Uceda
Comisión Negociadora Sindicato



Carlos Martín Eulalio Loyola Escajadillo
Comisión Negociadora MC



Ángel Mariano Cerna Contreras
Comisión Negociadora Sindicato



Juan Alfredo Naupari Sullca
Secretaría Técnica

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

21 JUL. 2023



Rosa María Loo Guevara
Directora
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria